

PÁRRAFO I. Las porciones de terrenos declaradas de utilidad pública e interés social mediante el presente decreto serán pagadas con fondos provenientes de la Dirección General de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO 3. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión de los inmuebles indicados, a través de la Dirección General de Bienes Nacionales, luego de cumplidos los requisitos legales exigidos por el artículo 13 de la Ley núm. 344, del 29 de julio de 1943, modificada por la Ley núm. 700 del 31 de julio de 1974.

ARTÍCULO 4. La entrada en posesión por el Estado dominicano de las porciones de terrenos indicadas en el presente decreto será ejecutada por el Abogado del Estado, en virtud de lo dispuesto por la Ley núm. 486, del 10 de noviembre de 1964, que agrega el párrafo II al artículo 13 de la Ley núm. 344 del 29 de julio de 1943.

ARTÍCULO 5. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, a la Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado, al Abogado del Estado y a los registradores de títulos de Santo Domingo y San Pedro de Macorís, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 617-24 que deroga el Decreto núm. 858-03, que designó al señor Felipe Antonio Rodríguez Ureña, subcomisionado presidencial de la República Dominicana para el Estado de Florida, Estados Unidos de América. G. O. No. 11171 del 1 de noviembre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 617-24

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se deroga el Decreto núm. 858-03, del 4 de septiembre de 2003, que designó a **Felipe Antonio Rodríguez Ureña**, subcomisionado presidencial de la República Dominicana para el Estado de Florida, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 2. Queda sin efecto cualquier traslado administrativo relacionado a la designación derogada por el presente decreto.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 618-24 que designa a la señora Lourdes Margarita Franco-Zimmermann, embajadora extraordinaria y plenipotencia, concurrente, de nuestro país en el Reino de Noruega, con sede en el Reino de Suecia. G. O. No. 11171 del 1 de noviembre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 618-24

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **Lourdes Margarita Franco-Zimmermann** queda designada embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, concurrente, de la República Dominicana ante el Reino de Noruega, con sede en el Reino de Suecia.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER